Año de 1869. Sábado 15 de Mayo. Núm. 58.

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Puente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Extracto de las sesiones celebradas en la misma.

Sesion del 13 de abril de 1869.

Presidió el Sr. Vaamonde (D. Carlos) y asistieron los Sres. Casais, Casanova, Perez Bobo y Vaamonde (D. Ramon).

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Seguidamente se acordó autorizar al Diputado Sr. Perez Bobo, para levantar de la Caja provincial varias cantidades que existen en la misma consistentes en billetes-bonos, beneficiándolos luego al precio de cotizacion corriente en la bolsa de Madrid, á fin de reducirlos á metálico y con su importe atender á obligaciones de carácter urgente y perentorio que pesan sobre la provincia, como son el pago de lo que se adeuda á las amas de lactancia en los establecimientos de Beneficencia.

Despues se procedió al reparto del contingente de hombres que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del corriente año y al consiguiente sorteo de décimas, cuyas operaciones se publicaron ya en el Boletin oficial para los efectos correspondientes.

Y por último se ocupó la Diputacion del exámen y aprobacion de presupuestos municipales, adicionales y refundidos.

Despues de lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila Yañez.

Sesion del 14 de abril.

Presidió el Sr. Vaamonde (D. Carlos) y asistieron los Sres. Casais, Casanova, Perez Bobo y Vaamonde (D. Ramon.)

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de doña Ramona Perez, maestra de niñas, solicitando se le conceda el salon de sesiones de la Diputacion para verificar en él mismo un exámen público, y se acordó acceder á los deseos de la interesada.

En vista de expediente promovido por Don Francisco Yañez, Depositario que ha sido de los fondos municipales de Viana del Bollo en el año de 1860, solicitando el reintegro de cantidades que adelantó para cubrir algunos trimestres de la contribucion, se acordó que el interesado produzca al Ayuntamiento una relacion de descubiertos, y en su vista, informe el mismo lo que crea conveniente.

Y tambien se dió cuenta de otro expediente promovido por el Cirujano don Ramon Diaz en solicitud de que el Ayuntamiento de Coles le satisfaga lo que le adeuda por la asistencia á enfermos pobres, se acordó que la corporacion municipal informe acerca del particular.

Y por último se entró en el exámen y aprobacion de presupuestos.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Viña Yañez.

Continuacion de la sesion del dia 14.

Presidió el Sr. Gobernador, asistieron los Sres. Vaamonde (D. Carlos y D. Ramon) Casanova, Casais, Perez Bobo, Rodriguez.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente de eleccion municipal relativo al distrito de Verin, y resultando que aun no se verificó la del colegio de Mourazos en el mismo distrito, por hechos sobre los que entiende el tribunal ordinario, la Diputacion acordó que dicha eleccion tenga lugar el dia 2 de mayo entrante, nombrando á un Oficial del Gobierno de provincia para presidir la constitucion de la mesa.

Dado cuenta asimismo de otro expediente promovido por D. Camilo Amor, vecino de esta ciudad, solicitando la venta del derecho que al fallecimiento de su esposa entra á ejercer la provincia á la casa que hoy habita el recurrente, á consecuencia del testamento por el que falleció el Dr. D. Joaquin Cordon é instituyó á la muger del recurrente como usufructuaria de dicha finca, la Diputacion resolvió que el mismo produzca el documento referido para en su vista acordar acerca de la pretension lo conveniente.

Igualmente se dió cuenta de un expediente sobre provision de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Entrimo, y se acordó que se observen en el particular las prescripciones de la ley orgánica municipal.

En vista del expediente de eleccion municipal del Ayuntamiento de Carballeda de Avia, del cual resulta que han dejado de tomar posesion cuatro de sus concejales, se acordó preguntar al Alcalde las causas que lo hayan motivado.

Y por último, á propuesta de la Seccion de presupuestos municipales, se acordó excitar por medio de circular á los actuales Alcaldes para que estrechen á los Alcaldes y Secretarios salientes á la entrega de la documentacion que estos retienen en su poder, por los graves perjuicios que tal conducta pueda introducir á la administracion municipal.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Sesion del dia 15.

Presidió el Sr. Vaamonde (D. Carlos) y asistieron los Sres. Casanova, Rodriguez, Casais, Vaamonde (D. Ramon).

Leida el acta anterior, ha sido aprobada.

Se acordó interesar á los Diputados á Córtes por esta provincia para que gestionen lo conveniente á que se dé todo el impulso posible á las obras del ferro-carril de Orense á Vigo, y al mismo tiempo oficiar á la Diputacion de Pontevedra, á fin de que coadyuve á la vez por medio de los representantes de aquella provincia en la Asamblea nacional, á conseguir el indicado objeto, y se exija á quien corresponda la responsabilidad consiguiente á la paralizacion de las obras.

Se acordó desestimar lo solicitado por el portero de la Seccion de Fomento sobre abono del haber que segun comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, devengó durante algunos dias que sirvió dicho destino con carácter de interino y cargo á los fondos provinciales, mediante el estado de penuria en que estos se hallan.

Y por último, se acordó confirmar el nombramiento hecho por la comision permanente de la Diputacion en los señores Vaamonde, Perez Bobo y Casanova para individuos de la Junta de Obras públicas.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Sesion del dia 16.

Presidió el Sr. Gobernador y asistieron los Sres Vaamonde (D Carlos y Don Ramon) Casais, Casanova y Rodriguez.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

A solicitud de D. Salvador Gonzalez, ex-Depositario del Ayuntamiento de Verea, se acordó que el mismo Ayuntamiento admita desde luego para su exámen y aprobacion las cuentas del período económico de 1867 á 68 y las demas hasta la fecha en que cesó en dicho cargo, y que el Alcalde suspenda los procedimientos respecto de las cuentas anteriores por hallarse ya rendidas.

A propuesta del Director del Instituto provincial y con objeto de introducir las economías posibles en el ramo de enseñanza, se acordó que la del segundo método se pusiese á cargo de los actuales profesores del establecimiento, quedando distribuidas las asignaturas en la forma siguiente á propuesta de dicho Jefe: de la de Gramática castellana, un Catedrático de Latin: de la de Geografía é Historia antigua, el de Geografía é Historia: de la de Química, el de Física y Química: de la de Fisiología é Higiene y Cosmología, el de Historia natural: de la de Antropología, Biología y Etica, el de Psicología y Lógica: de la de principios generales de Arte y principios de Literatura, el de Retórica y Poética: de las de principios de Derecho y nociones elementales de Derecho español político-administrativo y penal, el de Derecho mercantil en los estudios de aplicacion al comercio; y de la de elementos de Agricultura, Industria y Comercio un Catedrático de Matemáticas. Y por último, que por el recargo de trabajo que origina á los profesores la indicada medida, se le satisfaga á cada uno la suma de 150 escudos anuales; con lo que quedaron planteados en el Instituto provincial los dos métodos de enseñanza, sin aumento de personal.

Se acordó por mayoría nombrar á don Alfonso Quereizaeta Auxiliar de la Secretaría de la Diputacion por cesacion del que obtenia este destino.

Tambien se acordó nombrar para la plaza de escribiente que resulta vacante en esta Diputacion á D. Santiago Serantes, y para una plaza de peon-caminero de primera clase á D. Juan Vazquez, licenciado del ejército.

A propuesta del Director de caminos vecinales, se acordó nombrar á D José Bernardo Nóvoa para que, en calidad de perito, forme los expedientes de expropiacion de terrenos en los distritos de Celanova, Verea y Bande, y que el mencionado Director señale tres peones de planta, de los que estén á sus órdenes, para dirijir la prestacion personal.

Se dió cuenta de las actas de segunda eleccion correspondientes al distrito de Nogueira de Ramuin y la corporacion acordó aprobarlas, desestimando la reclamacion contra ellas producida por el elector D. Celestino Arias, toda vez no contenian vicios de nulidad.

Se acordó pasar al Ayuntamiento de Muiños para la oportuna resolucion, una instancia de un mozo comprendido en el alistamiento del corriente año, reclamando contra su inclusion en el mismo por pasar de la edad legal.

Y despues de ocuparse la corporacion en el exámen y censura de presupuestos municipales, se levantó la sesion por ser hora muy avanzada.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Sesion de 17 de abril.

Presidió el Sr. Gobernador: asistieron los Sres. Vaamonde (D. Cárlos y D. Ramon), Casal, Ojea, Casanova y Rodriguez.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

En vista de comunicacion del Ayuntamiento de Celanova y en atencion á las razones que el mismo espone, se acordó que D. Manuel Fernandez Rebollo, maestro de Instruccion primaria jubilado, empiece á disfrutar el haber pasivo que se le ha concedido, en 1.° de julio próximo.

Se acordó declarar cesante al peon caminero D. Juan Francisco Marrequin, nombrando en su lugar á D. José Rodriguez cesante del mismo empleo.

En vista de espediente formado por el Ayuntamiento de Ginzo sobre construccion de una alcantarilla, se acordó que el mismo Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, disponga la realizacion de las obras del modo que crea mas conveniente.

A propuesta del Diputado, Sr. Ojea, se acordó que las votaciones en las sesiones sucesivas sean nominales, haciéndose constar las personas relacionadas en el acta.

Tambien se acordó por mayoría á propuesta del mismo Sr. Ojea y del Sr. Casanova, dejar sin efecto el nombramiento hecho en D. Javier Canton para Arquitecto interino, ó sea encargado de construcciones civiles, teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentran los fondos provinciales y las demas razones espuestas por los citados señores.

Vistos los antecedentes relativos al quinto del reemplazo de 1867, Pedro Nuñez Gonzalez, perteneciente al Ayuntamiento de Trives, se acordó desestimar su escepcion declarándole definitivamente soldado y reclamar la baja del escedente, Valentin Alvarez.

Se dió cuenta de expediente promovido por Manuel Vilas y otros, de Berán en el distrito de Leiro, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento por el cual autorizó á Nicolás Tizon para la construccion de una escalera, y la Diputacion ha resuelto por mayoría que se esté á lo acordado sobre el asunto por la municipalidad en 16 de agosto de 1863, dejando á salvo el derecho que el interesado acredite tener al terreno en que haya colocado la escalera.

Se acordó la recepcion de las obras del camino de Orense á Barbadanes y parte comprendida entre el puente Codesal y la viña de D. Santos de la Torre, verificadas por el contratista D. Ricardo Casal y que se le abone el tercer plazo segun el mismo solicita.

En vista de la cuenta presentada por D. Javier Canton referente á las cantidades por el mismo invertidas con motivo de las obras del camino que desde San Clodio se dirije á la carretera de Ribadavia, la Diputacion acordó que, la intervencion del fondo especial de caminos vecinales examine los justificantes que acompañan á dicha cuenta, y que el Director del ramo reciba las herramientas.

Tambien se acordó que el Ayuntamiento de Villamartin reintegre, por cuenta de sus fondos, al contratista de las obras del puente de San Julian de la cantidad en que el mismo subastó el acarreo de materiales mediante el contrato celebrado entre los mismos Ayuntamiento y contratistas; y que se le satisfaga asi bien, con cargo al fondo provincial en vez del centralizado por escasez del mismo, el importe de las obras ejecutadas en el citado puente, durante los meses de noviembre y enero últimos, por el mencionado contratista.

Igualmente se acordó pagar á D. Julian Villote lo que se le adeuda como resto del importe de instrumentos y otros objetos que facilitó á la Direccion de caminos vecinales.

Se acordó asimismo que de la cantidad aplicada al partido de Ribadavia para caminos vecinales en 16 de marzo de 1865 se invierta la que haya disponible en el camino que, partiendo de aquel pueblo, se dirije al de Carballino.

Ademas que de la suma que obra en poder del presidente de la Junta de caminos vecinales del partido de Ribadavia se destinen 300 escudos á la reparacion del de la Quinza á San Payo de Ventosela.

Asimismo se acordó que cuando lo permita el estado de los fondos provinciales se satisfaga el importe de terrenos expropiados en el distrito de Maceda con motivo del camino que desde Bande se dirije á la carretera de Ponferrada, y lo propio, por lo que hace á los terrenos ocupados en el de Cumial á la Gudiña y parte comprendida en el distrito de Villar de Barrio.

Se acordó igualmente que en el expediente de expropiacion de terrenos ocupados con motivo del camino de empalme de la carretera de Villacastin en la calle de la Merced de Verin se incluya un trozo de huerta que quedó sin comprender y que se satisfaga su importe por cuenta de la partida que obra en poder del Alcalde de Verin procedente de la venta de materiales de casas expropiadas al construirse dicha via.

En virtud de instancia presentada por varios vecinos de Cortegada, se acordó rebajar la retribucion que se exije á los que en dicho punto concurren á tomar baños y aguas sulfurosas, al límite que propone el Ayuntamiento, reduciéndola por consiguiente á dos cuartos respecto á las personas pudientes y á uno en cuanto á las menos pudientes, conforme con la escritura de contrato.

A escitacion del Diputado, Sr. Casanova, y con objeto de facilitar las economías posibles en todos los ramos de la administracion, se acordó rebajar 100 escudos anuales al sueldo de 300 que hoy disfruta el Conserje-portero de la Escuela normal, reponiendo la plaza de mozo del mismo establecimiento á cuyo empleado se asigna el haber de 200 escudos anuales en vez de los 219 que obtenia hasta ahora.

Y por último se dió cuenta á la Diputacion del Reglamento interior de la oficina formado por el Secretario interino de la Corporacion, la cual acordó aprobarlo en todas sus partes por considerarlo muy conveniente á la buena marcha de los asuntos.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Sesion extraordinaria de 20 de abril.

Presidió el Sr. Gobernador: asistieron los Sres. Rivero, Vaamonde, (D. Cárlos) Ojea, Casal, Casanova, Rodriguez, Perez Bobo.

El Sr. Gobernador hizo presente á la Corporacion que á pesar de hallarse en la mente del Gobierno nacional la abolicion de las quintas, no puede por ahora adoptarse esa medida á consecuencia del estado político en que se encuentra el país, por cuya razon escitaba el celo y patriotismo de los Sres. Diputados para que, sin menoscabo de los altos intereses que les están encomendados, inquiriesen por todos los medios que estuvieran á su alcance, el de efectuar en esta provincia la redencion del contingente de soldados que la correspondió para el reemplazo del corriente año: despues de haberse oido con el mayor beneplácito lo manifestado por el Sr. Gobernador y abundando la Corporacion en los mismos sentimientos que S. S. ha espresado, espuso el Sr. Casanova su opinion optando por la redencion á metálico ó por otro medio.

Vistos los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de la provincia, á escitacion de la Diputacion para que inquiriesen el medio de realizar sus respectivos cupos en la forma espresada, resulta que solo los de Orense, Allariz y Leiro han correspondido en parte á los deseos y aspiraciones de esta Corporacion.

Se llamó la atencion por el Sr. Rodriguez sobre el estado de penuria en que se encuentran los pueblos de la provincia, y por el Sr. Casanova se manifestó tambien que la situacion del país no era la mas lisonjera, á lo cual era debido sin duda el que los Ayuntamientos no respondiesen á la escitacion que se les habia hecho, pero que esta era una razon para estimular mas y mas á los señores Diputados y buscar el medio de redimir el contingente.

Se discutió ampliamente acerca del asunto, y por el Sr. Casanova se ha vuelto á manifestar que debia consignarse en el presupuesto provincial la suma suficiente á pagar en cuatro plazos el total importe de la redencion.

Por el Sr. Rivero se pidió que se leyera el artículo 2.° de la ley de 26 de marzo último que autoriza para adoptar ciertos medios de redimir el cupo de soldados, y dijo que los establecidos en aquella eran únicamente los del reparto vecinal ó una operacion de crédito; y despues de oir las esplicaciones dadas por varios Sres. Diputados, se acordó no echar mano del presupuesto provincial para esta atencion, y en el caso de hallar otro medio para la redencion se realizase esta en un solo plazo, segun proponia el Sr. Rivero.

Y por último se acordó que el señor D. Ramon Vaamonde se encargase de la vicepresidencia de la Corporacion durante la ausencia del Sr. Rivero y enfermedad del Sr. Vaamonde (D. Cárlos) que asi lo solicitó.

Con lo que se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Continuacion de la sesion extraordinaria del 20 de abril.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los mismos Señores que han concurrido á la anterior, se ha vuelto á discutir ampliamente, acerca de los medios de que pudiera echarse mano para redimir á metálico el contingente de hombres que correspondieron á esta provincia en el año actual; y despues de haber manifestado todos y cada uno de los Sres. Diputados los mejores deseos que abrigaban en este sentido, se acordó, para resolver con el mejor acierto en el asunto, pedir telegráficamente noticias á varias Diputaciones de provincias de 3.ª clase y á las de Galicia acerca del medio que hayan adoptado para realizar sus respectivos cupos de soldados.

Con lo cual, y siendo hora avanzada se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Sesion extraordinaria de 21 de abril.

Presidió el Sr. Gobernador y asistieron los Sres. Rivero, Ojea, Vaamonde, Casal, Rodriguez y Casanova.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de los telégramas recibidos de las Diputaciones provinciales de la Coruña, Lugo, Pontevedra, Zamora, Albacete, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, Castellon, Tarragona y Leon, y resultando que ninguna de ellas ha optado por redimir sus respectivos contingentes de soldados por carecer de medios al efecto. Considerando el estado de penuria y escasez en que se encuentra la provincia bien notorio por cierto á todos sus habitantes y manifestados declaradamente por los Ayuntamientos que optaban por el sorteo: que era por tanto inconveniente echar mano de un reparto vecinal, ni realizable á no dudarlo; que tampoco podia adoptarse la operacion de crédito ó empréstito, no solo por lo avanzado de la época sino porque habria que efectuarse á un tipo alzado, y por consiguiente gravoso para los fondos de la provincia; y despues de haber discutido convenientemente el asunto sin que la Diputacion viese medios posibles para la redencion de mozos á metálico, no pudo menos de desistir como desde luego desistió, aunque con sentimiento profundo, de tan laudable pensamiento acordando por mayoría se realizase la quinta del corriente año con los mozos comprendidos en el sorteo del mismo, escepto en los Ayuntamientos de Allariz y Leiro, únicos que con el de Orense, han obtado por la redencion, que podian utilizar los medios que han propuesto, sin perjuicio de someter á la aprobacion de esta corporacion el reparto vecinal adoptado y sus bases

Y por último se autorizó á los Ayuntamientos para echar mano de los medios previstos en la ley de 26 de marzo último á fin de redimir sus respectivos cupos, si lo creyesen conveniente, reservándose la Diputacion el aprobar las bases económicas que se propongan.

Los Sres. Casanova y Ojea han formulado su voto contrario al anterior acuerdo, fundándose en que las Diputaciones se hallan en el deber de buscar cuantos medios estén de su parte, para hacer menos sensible la contribucion de sangre; que es cuestion de humanidad evitar el que se arrebate de sus hogares á la desgraciada juventud que destinados los soldados á defender la propiedad y el territorio español, deben pagarse por todos los vecinos, segun su fortuna; que seria mas equitativo el que los 88.875 de que consta la provincia pagasen la contribucion de sangre que no los 572 hombres que la corresponden, y finalmente que una de las glorias de la revolucion era la abolicion de Quintas.

Con lo cual se levantó la sesion.—El Secretario interino, Joaquin Vila.

Quintas—Circular.

En vista de la ley decretada y sancionada por las Córtes Constituyentes de la Nacion española en 24 de marzo último, respecto al llamamiento de soldados para el reemplazo del año actual, y autorizacion que concede á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos para poder cubrir sus cupos respectivos por medio de sustitucion, ó entrega de 600 escudos en el fondo de redencion y enganches por cada mozo, esta Corporacion, animada de los mejores deseos é impulsada por el espíritu de progreso que tal medida encierra, se decidió á poner en juego todos los medios que estaban á su alcance, á fin de que desapareciese la odiosa contribucion de sangre que tantas lágrimas y dolores cuesta á las familias. Trató de buscar los recursos necesarios para redimir; y con este objeto se dirigió á los municipios de la provincia, escitándoles á que arbitrasen medios con este fin; pero,

con dolorosa sorpresa, ha visto que ninguno de ellos secundó el pensamiento de la Diputacion, á no ser el Ayuntamiento popular de Orense que acordó la redencion; el de Allariz una subvencion de 200 escudos por cada mozo; y el de Leiro un sistema misto, esto es, repartir el municipio 1.000 escudos, suscribiéndose los sorteables por la cantidad de 1.400.

Ante esta desconsoladora realidad, la Diputacion celebró tres sesiones extraordinarias, á fin de ver si lo que los municipios no habian hecho, podia ella llevarlo á cabo. Todos los Sres. Diputados acordaron que era un bien la redencion: todos se encontraban animados de los mejores deseos, y con objeto de investigar los medios y recursos de llevarla á cabo, se abrió una amplia discusion. Se trató de reunir por un reparto vecinal, pero tuvo que desecharse este proyecto en vista del estado lastimoso de los pueblos rurales, de la falta de recursos, y que, por lo tanto, seria imposible realizar dicho reparto, puesto que ascenderia á la suma de 345.200 escudos. Se trató de incluir la partida en el presupuesto de la provincia á pagar en cuatro años, pero examinado este con esquisita detencion, y visto el gran déficit en que se halla y que se apuraron ya todos los recargos sobre las contribuciones para cubrir sus mas sagradas é ineludibles obligaciones, se convenció que esto seria enteramente imposible; por último, se acarició la idea de contraer un empréstito con las condiciones menos onerosas posibles, aunque no desconociendo la pesada carga que se iba á imponer sobre los fondos provinciales por la necesidad de buscar nuevos recursos para amortizar el capital é intereses; pero despues de dos dias de discusiones, despues de apurar todos cuantos recursos podia sugerir el buen deseo de la Corporacion, despues de consultar la opinion de las Diputaciones de Galicia y de trece provincias más respecto de la redencion y recibir contestaciones negativas de todas ellas por mas que abundasen en iguales aspiraciones, no creyéndose la de Orense en el deber de imponer, por fuerza, lo que no aceptan los pueblos cuya opinion se ha explorado, como dicho queda, tuvo que abandonar, con harto sentimiento, el proyecto de redencion por la provincia; autorizando, sin embargo, á los ayuntamientos para que, por sí, lleven á cabo dicha redencion, si lo estimasen conveniente, bien por operaciones de crédito, ó por repartos vecinales, capitacion, consumos que presentarian para ser aprobados á esta Diputacion.

Las dificultades enumeradas, la idea constante de la Diputacion de no gravar mas las contribuciones, que indefectiblemente habria necesidad de hacerlo, si se optase por la redencion, lo menos en dos terceras partes mas, y la conviccion de que las operaciones de las quintas morirán con las del presente año, que espera se harán con la prudencia, la tranquilidad y la justicia que es de apetecer; son el mas elocuente testimonio de la justificacion, conducta y aspiraciones de la Diputacion celosa siempre en velar por los intereses generales de sus administrados.

Orense mayo 11 de 1869.—El Gobernador presidente, Alejandro G. Olivares.—Joaquin Vila Yañez, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de la Merca.

He merecer de V. S. se sirva disponer se inserten en el Boletin oficial de la provincia, los nombres de los aspirantes á la Secretaria de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 101 de la ley municipal vigente, para que durante los quince dias siguientes al anuncio, presenten las reclamaciones contra la aptitud de los pretendientes.

D. Manuel Rodriguez Rapela, de Entrambosrios.

D. Camilo Vazquez, de Zarracós.

D. Antonio Aviñoa, de Mezquita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Merca 9 de mayo de 1869.—Antonio Alvarez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia de Orense.

Ayuntamiento de la Bola.

Llegada la época de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base á la confeccion del repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, acordó hacer saber á todos los rentistas y terratenientes en el mismo, así vecinos como forasteros, presenten en esta consistorial notas justificadas de las alteraciones que hayan ocurrido en sus capitales imponibles con que figuran, dentro del término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin verificarlo no podrán ser oidos.

Bola mayo 10 de 1869.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Administracion del gran Hospital de Santiago.

La Administracion del gran Hospital de Santiago que está á mi cargo, ha observado por los libros de cobranza de las rentas fijas del establecimiento, que diferentes pagadores se hallan en descubierto por varios años del contingente que venian pagando; y dudando si podrán hallarse redimidos por virtud de la ley de desamortizacion, á fin de evitarles las molestias y gastos de ejecucion se les avisa para que concurran sin demora á satisfacer su descubierto, ó á manifestar el titulo de redencion, los que no lo hubiesen hecho, por fincas radicantes en la provincia de Orense.

Santiago 7 de mayo de 1869.—El Administrador Depositario, Valentin García.

6.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. 4.ª COMPAÑÍA. PROVINCIA DE ORENSE.

Estado que manifiesta la fuerza que tiene la expresada en el mes de la fecha y su situacion.

Comandante de provincia.	INFANTERIA. Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Total.	CABALLERIA. Jefes.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Total.
1	»	»	»	»	131	»	»	»	1	1	[illegible]

PUESTOS	Clases.	NOMBRES.	Núm.
Orense.	Cabo 1.º	Ramon Montero Dominguez.	12
Cea.	Sargento 1.º	D. José Macias Fariñas.	[illegible]
Carballino.	Sargento 2.º	Estéban Veloso Alonso.	[illegible]
Brués.	Cabo 1.º	Joaquin Lorenzo Vazquez.	[illegible]
Ribadavia.	Sargento 1.º	D. Gregorio Pelaez de Lamadrid.	[illegible]
Santa Cruz.	Cabo 1.º	Agustin Gil Alvarez.	[illegible]
Esgos.	Otro 2.º	Eligio Suarez Salgado.	4
Villarino.	Otro	D. Eduardo Fajardo Vidal.	5
Castro.	Cabo 1.º	Bernardo Gonzalez Rodriguez.	4
Trives.	Otro 2.º	Angel Blanco Vicente.	6
Laroco.	Sargento 2.º	Manuel Lopez Nogueira.	5
Barco.	Cabo 2.º	Antonio Nuñez Vazquez.	[illegible]
Viana.	Sargento 2.º	Francisco Rodriguez Barbeito.	6
Gudiña.	Otro.	Francisco Gomez Taboada.	6
Ventas.	Cabo 1.º	José Gomez Souto.	5
Verin.	Cabo 2.º	Vicente Gonzalez Torres.	6
Villaderrey.	Cabo 2.º	Isidro Lopez Gallego.	6
Ginzo.	Otro 1.º	Juan Rodriguez Fraga.	6
Allariz.	Otro 2.º	Francisco Remesal Blanco.	6
Celanova.	Otro 2.º	Bernardo Galiño Perez.	6
Bande.	Sargento 2.º	Bernardo García Fernandez.	5
Gomesende.	Cabo 1.º	Quintin Palacio Santos.	5
En la Coruña.	Guardia.		1
En marcha.	Otro.		1
		Total.	131

La fuerza de esta provincia está prestando el servicio en las cabezas de partido que hay en la misma, y ademas hay varios puestos como son: Esgos, Villarino, Castro, Laroco, Viana, Gudiña, Villaderrey, Ventas, Cea, Santa Cruz y Gomesende.

Orense 5 de mayo de 1869.—P. A. y O., el Alferez, Francisco Muñoz y Ramos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Nos el Lic. D. Antonio Bugallal, abogado de los tribunales, canónigo en esta santa iglesia catedral, comendador de Isabel la Católica, de la Academia de la Historia, ecónomo del obispado, provisor y vicario general del mismo.

Hacemos saber: que hallándonos autorizado por S. E. Ilma., para la venta de dos solares tomados en el huerto anejo de la abadía de la Sma. Trinidad, á fin de que con el producto de dicha venta se proporcionen medios para la reedificacion de la fachada de la casa de la referida abadía, hoy rectoral, que amenaza ruina, segun comunicacion del ilustre ayuntamiento de esta capital, que inicia el expediente canónico formado por este tribunal eclesiástico, resultando que los dos solares comprenden: el primero una estension superficial de 95 varas cuadradas, ó sean 3 copelos y 5 varas, equivalentes á 66 centiáreas, cuyo frontis cae hácia la calle del Padre Feijó en una estension de 6 varas y un pie. A este solar le queda un jardincito de estension superficial de 63 varas, ó sean 44 centiareas; solar y jardin confinan por norte con casa de D. José Ramon Perez y corral de D. Matias Santamarina, naciente con la calle del Padre Feijó y trasera de la casa de dicho Perez, sur con la casa de la abadía y por el poniente en toda su estension desde la casa rectoral hasta el corral de Santamarina con el paso de la huerta del parroco, muro de sostenimiento de la parte de que se trata en medio. La casa que se edifique en este solar solo puede tener luces hácia el norte, ó sea hácia el jardin que le queda como recio, y el mas dueño el derecho á fijar las vigas en la pared de la casa rectoral; y fué apreciado por los peritos en 594 escudos 200 milésimas.

Y el segundo, sito en la calle de Pelayo, á la que hace su frontis de 15 metros y 90 centímetros de estension. Tiene una estension superficial de 5 copelos y 6 varas cuadradas, equivalentes á una área y 9 centiáreas, y confina por el norte con la dicha calle de Pelayo, naciente con casa de D.ª Maria Diaz, sur con la huerta del parroco, y por el poniente casa de D. Feliciano Bobo, que tiene aguas vertientes hácia el expresado solar; y fué apreciado en 400 escudos; los cuales solares por providencia de este dia se acordó sacar á pública subasta por término de 20 dias; y las personas que á ellos quieran hacer postura, acudan á los estrados de este tribunal, el dia 28 del actual y hora de doce de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciesen siendo arreglada á derecho, y rematará en el mas ventajoso postor.

Dado en Orense á 8 de mayo de 1869.—Antonio Bugallal.—Por mandado de S. S., Ignacio Puga.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este juzgado y escribanía del que autoriza pende expediente de jurisdiccion voluntaria, promovido por D.ª Josefa Figueiras, vecina de esta ciudad, como tutora y curadora de sus hijos D.ª Cristina, D.ª Josefa, Don Francisco y D. Antonio Rodriguez, sobre que se la autorice para vender parte de la herencia de estos, quedada de su difunto esposo y padre respective D. Ra

man Rodriguez, cuya pretension se halla estimada, y en su virtud fué tasada y se anuncia en venta la finca siguiente:

En el Barrio Nuevo, hoy calle de Santo Domingo de esta ciudad, un buen solar para casa, á que corresponde el número 66, actualmente destinada á huerta y viñedo en parral con una higuera y bastante agua en mina, cerrado sobre sí, que ocupa de estension 321 metros superficiales, ó sean 3 áreas y 21 centiáreas, equivalentes á 15 copelos y un tercio en sembradura, menos de una cavadura, lindante al este con huerta de D. Juan Pascual que fué de D. José Noguerol, al norte con casa y huerta de D. Miguel Gutierrez que perteneció á D.ª Juana Taboada, al sur con mas casa y huerta de D. José Ramon Touriño que fue de la capellanía de D. José Fernandez y al oeste con la referida calle pública por donde tiene entrada; su valor 1.317 escudos 500 milésimas, y rebajando de aquí el capital de 140 escudos á un 3 por 100 que importa la renta de 4 escudos 100 milésimas que anualmente se afecta por foro para el extinguido monasterio del Rosario de Santo Domingo de esta ciudad que hoy percibe el señor cura párroco de Santa Eufemia la Real del Norte de la misma, queda líquido para la venta el de 1.177 escudos 500 milésimas.

Las personas que quieran interesarse en la compra venta de la finca de que va hecho mérito, podrán concurrir á la sala de audiencia de este juzgado, sita en la calle del Progreso núm 23, el dia 28 del corriente y hora de doce de su mañana, que al efecto se señala para la celebracion del remate, que tendrá lugar á favor del mas ventajoso licitador, advirtiendo solo serán admisibles posturas que alcancen á cubrir la tasa pericial.

Dado en Orense á 8 de mayo de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.

D. Leonardo Casanova, juez de primera instancia de la Puebla de Trives.

Por el presente, segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á la herencia fincable del Dr. D. Domingo Hernandez Lopez, abogado y vecino que fué de la villa del Castro Caldelas en este partido, muerto intestado en el dia 17 de setiembre de 1867, para que dentro del improrogable plazo de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento de que si no lo hacen, se adjudicará este haber á los que lo tienen reclamado, y son: D. Julian y D. Manuel Hernandez Lopez, hermanos del finado, vecinos del pueblo de Casarrubios del Monte, partido judicial de Illescas, provincia de Madrid; Bernabé y Manuela Fernandez Heredero; Pedro, Vicenta, Gertrudis, Rosa y Eustaquia Fernandez Hierro del mismo pueblo; D. Ramon, Manuel y Petra Villaseca Fernandez, Juan y Dorotea Rodriguez Villaseca, tambien de Casarrubios del Monte y D.ª Manuela Villaseca Fernandez del pueblo de San Roman, ayuntamiento de San Clodio del Sil, partido de Quiroga; los trece últimos como derivados de D. Agustin y D.ª Vicenta Hernandez Lopez, hermanos que igualmente eran del D. Domingo, de cuya sucesion se trata. Asi lo acordé por auto de 7 del corriente.

Puebla de Trives y mayo 11 de 1869. Leonardo Casanova.—Por mandado del señor juez, Ramon Civeira.

D. Luis Pimentel y Pastoriza, juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Hago notorio que en este juzgado por la escribanía del que autoriza, penden autos que promueven Diego Sanchez Salgado, á quien se defiende como pobre, sobre la separacion y partija de los bienes fincables de Don Francisco Agra y su muger D.ª Maria Mendoza, vecinos que fueron de la casa y lugar de Couzos, parroquia de Santa María de Nobela en este partido, de cuya fincabilidad se dice intruso Don Pascual Mera y Agra; y el asunto fué incoado antes de ahora por caso de corte en el Tribunal superior de este territorio en el año de 1812. Puesto en curso en 1863, se apersonó el D. Pascual Mera, acordandose á su instancia, la citacion de diferentes personas que se dicen interesadas en el caudal hereditario, entre los que lo son Juan Sanchez, Francisca Agra, Francisca, Joaquin, Javier y Cristóbal Laya, Juan, Francisco, Manuela y Angela Pulleiro, y D.ª Juana de Mera, con los hijos de Doña Andrea de Mera y Agra, respecto de quienes la parte actora manifestó no ser posible averiguar su existencia, vecindad y si han dejado herederos, por cuanto con ocasion de la epidemia y espantosa miseria que afligió este país en 1853, abandonaron su morada, marchándose á diferentes puntos desconocidos, y algunos á implorar la caridad pública, sin que desde entonces hubiese de ellos noticia. En consideracion á lo cual se acordó citar á los sobredichos por medio de edictos en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Galicia, como asi se verifica por medio del presente para que llegando á su noticia dicha citacion, comparezcan si les conviene á deducir de su derecho en el asunto mencionado, dentro del término de treinta dias, que haciéndolo serán oidos y se les guardará justicia, y en otro caso las diligencias cuanto á ellos serán practicadas por su rebeldía en los estrados de dicho juzgado.

Dado en la villa de Arzúa á 4 de mayo de 1869.—Luis Pimentel y Pastoriza.—De su orden, José Francisco Diaz.

D. Fernando Lamas, juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Garcia Reigada (a) Tocalapero, de San Juan de Piadonés, partido de Castropol en Asturias, á fin de que se presente en la cárcel de este partido, á sufrir la condena de seis meses de arresto mayor que le han sido impuestos en causa que se le formó por quebrantamiento de sentencia, advertido que no verificándolo le parará perjuicio. Al propio tiempo exorto á las Autoridades asi civiles como militares, para que por medio de sus respectivos dependientes y subordinados se sirvan procurar la captura de dicho sujeto, remitiéndolo á mi disposicion si fuere habido con las seguridades precisas.

Dado en Lugo á 5 de mayo de 1869.—Fernando Lamas.—Por mandado del señor juez, Benito Rodriguez.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 539 al 541 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza y convoca nuevamente á los acreedores de D. Agustin Civeira, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de veinte dias á contar desde el en que aparezca anunciado en la Gaceta de Madrid concurran á esta sala de audiencia calle del Progreso núm. 23 y hora de diez de la mañana del dia 4 de junio próximo á usar de su derecho y del que se crean asistidos contra dicho concursal, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar segun lo que está acordado en expediente concurso de acreedores que contra dicho Civeira penden en este propio juzgado por la escribanía del que refrenda.

Dado en la ciudad de Orense á 28 de abril de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—Por su mandado, Santos de la Torre.

D. José Garcia de Castro, juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos en la provincia de la Coruña etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Argueso Calderon, natural y vecino de la villa de Santillana del Mar, en la provincia de Santander, residente en la ciudad de la Coruña, como aparejador de Obras públicas, de la que acaba de ausentarse, y contratista de la estacion del ferro carril de Galicia, de edad 42 años, á fin de que dentro del término de treinta dias improrogables, concurra á este juzgado y escribanía de infrascrito á usar de su derecho en la causa criminal, promovida á su instancia contra Melchor Galan y Delgado, vecino de esta ciudad, sobre hurto de un nivel y un reló de su pertenencia y presentacion del mismo, á que queda obligado bajo caucion para su avalúo por medio de peritos, y de no hacerlo se acordará lo conducente.

Dado en la ciudad de Betanzos á 4 de mayo año de 1869.—José Garcia Castro.—Por su mandado, Manuel Garcia Bendoiro.

D. Secundino Fernandez Pere, juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Carracedo, soltero, tendero ambulante, de 28 años de edad, hijo de Andrés é Inés, natural y vecino de la villa de Celanova, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este juzgado por la escribanía del que autoriza, á prestar declaracion por preguntas de inquerir en causa que se le instruye por hurto; previniendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su rebeldía.

Ginzo de Limia 6 de mayo de 1869.—Secundino Fernandez.—D. S. O., Francisco Cadórniga.

D. Ramon Crespo y Vicente, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia en la ciudad de Mondoñedo y su partido etc.

Hace notorio que en la mañana del 28 de abril último, se halló fracturado el techo de la sacristía de la iglesia parroquial de Santa María del Montouto, ayuntamiento de Abadin en este partido, y de la que fué extraido un copon de plata con su copa dorada sin labor ni marca alguna, y de peso diez y seis onzas. Por tanto exorto á las Autoridades de las provincias de Galicia y Oviedo, á fin de que se sirvan disponer las mas eficaces y prontas diligencias en descubrimiento del copon robado, y su remision á este juzgado con las personas en cuyo poder lleguen á ocuparse, á los efectos de justicia.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 8 de mayo de 1869.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Pascual Vazquez.

D. Fernando Lamas Rey, juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido etc.

Por el presente hace público: que la noche del 27 al 28 de abril último fué asaltada la casa llamada da Pesqueira, sita en Santiago de Justas, distrito de Cospeito en este partido, propia, segun se dice de D. José Alvd y su muger doña Natalia Feijóo, vecinos de Mondoñedo, de la cual entre otros fueron robados los efectos que á continuacion se espresan. Ignorándose quien ó quienes hayan sido el autor ó autores de semejante atentado, encargo por tanto á todas las autoridades asi civiles como militares de las cuatro provincias de Galicia que por todos los medios que le sugiera su celo, requiere el caso presente y están á sus alcances, procuren averiguar el paradero de dichos efectos y la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniendo desde luego con las seguridades debidas á disposicion de este juzgado.

Dado en la ciudad de Lugo á 5 de mayo de 1869.—Fernando Lamas.—Por mandado del señor juez, Benito Rodriguez.

Efectos robados.

Un cobertor de lana castellana casi nuevo, blanco con cintas de colores encarnada y azul á los estremos.

Doce libras de lino rastrillado, seis holandés y las otras gallego.

Una libra de esperma en seis velas, su valor 6 reales.

Una botella de licor de Champan de siete cuarterones.

D. Gregorio Alvarez Colmenares, juez de primera instancia del partido judicial de Puenteareas.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Antonio Piñeiro y Rodriguez, de 18 años de edad, soltero, labrador y vecino de la parroquia de Leirado de este partido, para que dentro del término de treinta dias, comparezca á este juzgado á responder á los cargos que resultan en causa pendiente contra él, por el delito de juegos prohibidos, que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia, y en otro caso continuarán las actuaciones por su rebeldía en los estrados del juzgado y sufrirá con ello el perjuicio que es consiguiente.

Dado en la villa de Puenteareas á 8 de mayo de 1869.—Gregorio Alvarez Colmenares.—D. S. M., José R. Bugallal.

D. Benigno Borrajo y Camba, juez de primera instancia de Carballino.

Se anuncia el concurso voluntario de los bienes de D. José Pereira Formigo, párroco de Santa María de Pungín en este partido, y llama á los acreedores del mismo, para que dentro de veinte dias que empezarán á correr desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en este juzgado á usar de su derecho en dicho asunto.

Carballino mayo 10 de 1869.—Benigno Borrajo.—El Escribano, Camilo M. Ramos.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.